



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Sabanalarga – Atlántico, **08 SEP 2020**
REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACION: 08-638-40-89-001-2018-00498-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA "COOPVIPEBA"
DEMANDADO: MONICA ESTHER LECHUGA DE LA ROSA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, fue allegada a este Despacho, mediante correo electrónico el día 1 de Junio de 2020 a las 12:19 p.m.; se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer. - JULIO DIAZ MORELO. - El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.
 Sabanalarga – Atlántico, **08 SEP 2020**

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el DR. ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Una vez cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Bancaria, se le impartirá aprobación a la liquidación del crédito en todas y cada una de sus partes, por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 7.704.000),oo. Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

UNICO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA "COOPVIPEBA", por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 7.704.000, oo), y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - LA JUEZ.- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 46d8ba2ff1054936285c1909894981b5a5e101ad07352037d740e15bcd82fb9a
 Documento generado en 08/09/2020 11:15:54 a.m.

JUZGADO 1o. PROMISCO MPAL - SALARGA
SECRETARIA

Sabanalarga **09 SEP 2020**

El auto anterior se notificó por estado

060 en la fecha

El Secretario